



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

CONSEJO FISCAL
PRESIDENTE

Pleno del Consejo Fiscal convocado para el día 6 de junio de 2025 (inicio, 9.30 horas, asistencia opcional presencial/*online*, en sesión de mañana).

Sede Fiscalía General del Estado

C/ Fortuny 4,
28010 Madrid

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, en su caso, del acta del Pleno de 22 de abril de 2025.

SEGUNDO. E.G. nº 480/2025. Informe del Consejo Fiscal (art. 14.4. j EOMF) sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Ponente: Excmo. Sr. D. Roberto Valverde Megías. Vocal electivo.

TERCERO. E.G. nº 482/2025. Informe del Consejo Fiscal (art. 14.4. j EOMF) sobre Real Decreto por el que se regula el procedimiento para la reubicación y el traslado de personas menores de edad extranjeras no acompañadas en caso de declaración de una situación de contingencia migratoria extraordinaria para la protección del interés superior de la infancia y la adolescencia migrante no acompañada. Ponente: Excma. Sra. Dña. María Isabel Gómez López. Vocal electiva.

CUARTO. E.G. nº 410/2025. Informe del Consejo Fiscal (art. 14.4. j EOMF) sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en la nueva Oficina Fiscal de la Comunidad de Madrid. Ponente. Excma. Sra. Dña. María Antonia Sanz Gaite. Fiscal Jefa Inspectora. Vocal nata.

QUINTO. E.G. nº 843/2024. Dación de cuenta al Pleno sobre nombramiento de mediadores contra el acoso en el Ministerio Fiscal.

SEXTO. E.G. 348/2025. Mención extraordinaria a propuesta del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de A Coruña.





FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO

CONSEJO FISCAL
PRESIDENTE

SÉPTIMO. Convenios de colaboración y comunicación de los viajes al extranjero realizados por miembros del Ministerio Fiscal.

OCTAVO. Ruegos y preguntas.

Madrid, 22 de mayo de 2025

Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz

Se recuerda a los/as Sres/as. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por el Fiscal General del Estado.

"La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos.

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales, los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito."

